



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2013.00644.00

DEMANDANTE: SHIRLEY SANJUANELO RODRIGUEZ con C.C. 63.553.431

DEMANDADOS: MARITZA ROSADO CUAO con C.C. 36.530.216 Y JOSE AVENDAÑO RESTREPO con C.C. 12.531.286

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santa Marta, Tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Tres (3) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe Secretarial, se tiene que la ejecutante solicita medida cautelar consistente en el embargo del 50% de la mesada pensional, devengada por los demandados.

Sin embargo, se advierte que el presente proceso, la parte ejecutante es la señora **SHIRLEY SANJUANELO RODRIGUEZ**, persona natural, a favor de quien se suscribió la Letra de Cambio, que es el título instrumento de ejecución.

Considera el Juzgado que es menester traer a colación lo expresado en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, que dispone:

ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES.

- 1. Son inembargables las prestaciones sociales, cualquiera que sea su cuantía.*
- 2. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior **los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas** y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto del embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.*

Así las cosas, por no tratarse de una de las entidades exceptuada en el numeral 2 del citado artículo, no procede el embargo de la pensión solicitada.

Por lo que el Juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2013.00644.00

DEMANDANTE: SHIRLEY SANJUANELO RODRIGUEZ con C.C. 63.553.431

DEMANDADOS: MARITZA ROSADO CUAO con C.C. 36.530.216 Y JOSE AVENDAÑO RESTREPO con C.C. 12.531.286

RESUELVE

1. No acceder a la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 080 de fecha de 4 de octubre
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES